



Decreto xx/2026, de xx de xx, por el que se modifica el Decreto 63/2018, de 11 de septiembre, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha.

El Consejo Agrario de Castilla-La Mancha se configura como el órgano colegiado permanente de asesoramiento, participación, diálogo y consulta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de política agraria y agroalimentaria, encontrando prevista su regulación en el Decreto 63/2018, de 11 de septiembre, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento de este órgano.

Entre sus funciones destacan la formulación de propuestas sobre las políticas agrarias y agroalimentarias así como la emisión de informes en las materias que le son propias, otorgando mayor importancia al desarrollo rural e impulsando la participación de jóvenes y mujeres en la actividad agraria.

A tales fines responde la composición del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha, en el que se integran, entre otros, representantes de las organizaciones profesionales agrarias de la región, garantizando de esta forma su representación y participación a través de este órgano.

La aprobación de la Ley 3/2025, de 6 de junio, de determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Castilla-La Mancha ha establecido un nuevo marco normativo para determinar la representatividad de dichas organizaciones en el ámbito regional, atribuyéndoles funciones de representación institucional en defensa de sus intereses ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a aquellas a las que se reconozca la condición de más representativas de conformidad con el artículo séptimo.

En aplicación de dicha ley, mediante Resoluciones de 04/12/2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se declaró la condición de organizaciones profesionales agrarias más representativas en Castilla-La Mancha a la Confederación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores (ASAJA) CLM y a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha (UPA).

La nueva regulación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Castilla-La Mancha hace necesario y oportuno adecuar la composición del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha con la finalidad de garantizar la correcta representación de las organizaciones que han sido declaradas como más representativas en la región en este órgano de participación.

El presente decreto se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. En particular, responde a los principios de necesidad y eficacia, al adecuar la normativa sectorial al nuevo marco normativo establecido en el artículo octavo de la Ley 3/2025, de 6 de junio. Asimismo, cumple con el principio de proporcionalidad, al limitarse a la regulación imprescindible para dicha adaptación. De igual forma, da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al dictarse en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, y con respeto del ordenamiento nacional y con el de transparencia, mediante su tramitación conforme a los procedimientos de participación previstos. Por otra parte, cumple con el principio de eficiencia, al no imponer nuevas cargas administrativas ni suponer un incremento del gasto público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, ha sido sometido a consulta pública previa al trámite de información pública.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de 2026,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 63/2018, de 11 de septiembre, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha.

El párrafo b) del apartado 1 del artículo 3, queda redactado como sigue:

«b) Seis vocalías a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias que tengan reconocida la condición de más representativas en Castilla-La Mancha de conformidad con la Ley 3/2025, de 6 de junio, de determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Castilla-La Mancha. El número total de estas vocalías se dividirá entre las organizaciones profesionales agrarias que tengan reconocida dicha condición».

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.